



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 628 -2018-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay, 23 NOV. 2018

VISTO: Los formatos Nros. 2018I04057, 2018I04058, 2018I04059, 2018I04060, 2018I04061, 2018I04062, 2018I04063, 2018I04064, 2018I04065, 2018I04066, 2018I04067, 2018I04068, 2018I04069, 2018I04070, 2018I04071, 2018I04072, 2018I04073, 2018I04074, 2018I04075, 2018I04076, 2018I04077, 2018I04078, 2018I04079, 2018I04080, 2018I04081, por interés moratorios de la Retribución Económica por uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2001, 2008, 2010, 2012, 2015, 2016 y 2017 respectivamente, del usuario MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso de agua es el pago que en forma obligatoria deben pagar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen y contribuyan con su uso sostenible y eficiente, e incluye a estos recursos económicos de la Autoridad, los intereses compensatorios y moratorios. (Arts. 90°, 91°, 16°);

Segundo.- La forma y plazos en que los usuarios deben pagar las retribuciones económicas del uso de agua y por vertimiento de agua residual tratada se regula por Resolución Jefatural conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.(Arts. 178 y 182);

Tercero.- Mediante Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se reguló para el año 2017 -vigente a la fecha-, la forma y plazos en que los usuarios paguen dichas retribuciones económicas, estableciendo que en caso de incumplimiento de su pago dentro de los treinta (30) días hábiles del plazo otorgado, se generará un interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes. (Art. 6°);

Cuarto.- De los registros de la retribución económica, confirmándose que los recibos Nros. 2001001549, 2008005067, 2008005068, 2008005069, 2008005070, 2010003832, 2010003833, 2010003834, 2010003835, 2012003888, 2012003889, 2012003890, 2012003891, 2015006977, 2015006978, 2015006979, 2015006980, 2016007210, 2016007211, 2016007212, 2016007213, 2017011129, 2017011130, 2017011131, 2017011132 por Retribución Económica por uso de agua superficial con fines no agrarios, fueron pagados por el usuario MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES fuera de los treinta (30) días hábiles del plazo otorgado, se procedió a la emisión de los formato por intereses Nros. 2018I04057, 2018I04058, 2018I04059, 2018I04060, 2018I04061, 2018I04062, 2018I04063, 2018I04064, 2018I04065, 2018I04066, 2018I04067, 2018I04068, 2018I04069, 2018I04070, 2018I04071,



CUT: 207497-2018

2018I04072, 2018I04073, 2018I04074, 2018I04075, 2018I04076, 2018I04077, 2018I04078, 2018I04079, 2018I04080, 2018I04081, con el cálculo del período y monto incurrido en mora, dándole a conocer al usuario para que en el plazo de cinco (05) días hábiles proceda a cancelarlos por el monto total ascendente a S/. 1 172.82 (Un mil ciento setenta y dos con 82/100 soles);

Quinto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme a los formatos del visto y descritos en el numeral precedente, ocurrido el 29 de octubre de 2018, y los cinco (05) días hábiles para su pago, se verifica que han rebasado no habiendo sido cancelados tampoco observados ni impugnados, encontrándose en incumplimiento de pago;

Sexto.- Se debe tener en cuenta que sin perjuicio que los formatos administrativos materia de cobro tienen procedimientos en trámite independientes, esta autoridad responsable de su instrucción en aplicación del TEO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, está facultada para proceder a su acumulación al guardar conexión entre ellas, ser deudas que corresponden al mismo tipo de uso de agua poblacional y con un mismo usuario que cuenta con igual domicilio, resultando procedente su acumulación;

Sétimo.- En dicho sentido, y en conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, artículos 3°, 6° y Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA y artículo 158° del TEO de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR en un único procedimiento los procedimientos en trámite detallados en el visto y numeral cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al usuario MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES., para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar a la Autoridad Nacional del Agua el importe total ascendente a S/. 1 172.82 (Un mil ciento setenta y dos con 82/100 soles), correspondiente a los intereses generados por la mora incurrida, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante la **Transacción 9660 - Código: 0300**.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que ante el incumplimiento al pago requerido conforme al artículo precedente, dará lugar a las acciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, y efectuar su cobro vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua
Medio Apurímac - Pachacaca
Ing. Luis Alberto Díaz Morales
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. N° 48189